



**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE  
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
ISESALUD**

**UNIDAD RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN:  
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
Y APOYO A LA TRANSPARENCIA**

**EJEMPLARES IMPRESOS:**

**2**

**PÁGINA DE PUBLICACIÓN:**

**WWW.SALUDBC.GOB.MX**

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA MARZO 2020**



ÍNDICE:

CONTENIDO	PÁGINA
I. OBJETIVO Y ALCANCE.....	3
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
III. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	5
IV. PRINCIPIOS DE CONDUCTA.....	6
	7
	8
V. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	9
VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	10



**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

## I. OBJETIVO Y ALCANCE

ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA TIENE POR OBJETIVO GENERAL NORMAR LA CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE HAN DE REGIR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES EN EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y COMO FINALIDAD ESPECÍFICA TIENE UN COMPROMISO SOCIAL EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EXHORTAR A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE APLIQUEN SUS PRINCIPIOS PARA HACER QUE SU TRABAJO COTIDIANO TRASCIENDA, PROPICIAR EL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL, EN ESTE SENTIDO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD ES UN DERECHO HUMANO Y UNA DE LAS EXIGENCIAS MÁS SENTIDAS DE NUESTRA SOCIEDAD, QUIENES TRABAJAMOS EN EL ISESALUD ESTAMOS LLAMADOS A DEMOSTRAR CON NUESTRO COMPORTAMIENTO EN LO INDIVIDUAL Y COLECTIVO, QUE SOMOS MUJERES Y HOMBRES COMPROMETIDOS CON ORGULLO POR SERVIR A NUESTRO ESTADO.

EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA, NO SOLO ES UNA GUÍA DE COMPORTAMIENTO ÉTICO, SI NO ADEMÁS UN INSTRUMENTO QUE NOS PERMITE FORTALECER Y REFRENDAR NUESTRO COMPROMISO CON EL RESPETO, LA DEFENSA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODA PERSONAL INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, ESTADO CIVIL, EN ESPECIAL GRUPOS VULNERABLES, A PARTIR DE CRITERIOS QUE INCENTIVEN EL DESARROLLO PERSONAL Y FORTALEZCAN LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE FRENTE A LA SOCIEDAD, EN UN MARCO DE TRANSPARENCIA, PROFESIONALISMO CON UN FIRME COMPROMISO EN EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA**

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBERÁN SER COMPRENDIDAS Y CUMPLIDAS POR TODO EL PERSONAL ADSCRITO AL ISESALUD EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE CONFIERA SU JERARQUÍA.



### III. PRINCIPIOS ÉTICOS

LOS EFECTOS DE ESTE CÓDIGO SON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LOS DEBERES Y DE LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LOS VALORES ÉTICOS QUE HAN DE REGIR LA FUNCIÓN PÚBLICA:

- |                    |                                     |
|--------------------|-------------------------------------|
| I. INTERÉS PÚBLICO | XIII. RENDICIÓN DE CUENTAS          |
| II. HONRADEZ       | XIV. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS |
| III. INTEGRIDAD    | XV. GENEROSIDAD                     |
| IV. EFICIENCIA     | XVI. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN   |
| V. EFICACIA        | XVII. EL RESPETO                    |
| VI. CALIDAD        | XVIII. LIDERAZGO                    |
| VII. SERVICIO      | XIX. EQUIDAD DE GÉNERO              |
| VIII. DISCRECIÓN   | XX. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO    |
| IX. IMPARCIALIDAD  | XXI. LEGALIDAD                      |
| X. TOLERANCIA      | XXII. LEALTAD                       |
| XI. JUSTICIA       |                                     |
| XII. TRANSPARENCIA |                                     |

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADMINISTRATIVA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O PRESTEN SUS SERVICIOS SOCIALES EN EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROPICIARÁ A LA COMBINACIÓN ÓPTIMA DE ESTOS PRINCIPIOS, CON EL COMPROMISO DE TOMAR DECISIONES Y EJERCER LAS FUNCIONES DE MANERA OBJETIVA, SIN ACTUACIÓN QUE INFLUYA EN FAVORITISMO, PRIVILEGIO O DISCRIMINACIÓN COMO SERVIDORA Y SERVIDOR PÚBLICO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



#### IV. Principios de CONDUCTA

**I) INTERÉS PÚBLICO.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚAN BUSCANDO EN TODO MOMENTO LA MÁXIMA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD POR ENCIMA DE INTERESES Y BENEFICIOS PARTICULARES, AJENOS A LA SATISFACCIÓN COLECTIVA.

**II) HONRADEZ.-** EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBERÁ UTILIZAR SU CARGO PÚBLICO PARA OBTENER ALGÚN PROVECHO, VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS, NI BUSCAR O ACEPTAR COMPENSACIONES, PRESTACIONES DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE PUEDAN COMPROMETER SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PÚBLICO.

**III) INTEGRIDAD.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ACTUAR CON HONESTIDAD, ATENDIENDO SIEMPRE A LA VERDAD.

**IV) EFICIENCIA.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE PRIORIZAR SUS ACCIONES, ORGANIZAR SU AGENDA, PRACTICAR LA PUNTUALIDAD Y APROVECHAR EL TIEMPO Y DEMÁS RECURSOS AL MÁXIMO.

**V) EFICACIA.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ BUSCAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACTUACIONES GUBERNAMENTALES Y ADMINISTRATIVAS AL MENOR COSTO, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE Y CON LOGRO ÓPTIMO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

**VI) CALIDAD.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ESCUCHAR Y ATENDER CON RESPETO, CORTESÍA, ESmero Y EMPEÑO A LA POBLACIÓN, BRINDAR EL SERVICIO DE CALIDAD QUE ESPERAN DE ÉL PARA MERECEr SU CONFIANZA Y CREDIBILIDAD.

**VII) SERVICIO.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ENTREGARSE A FONDO PARA SABER MÁS Y SER MEJOR

**VIII) DISCRECIÓN.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ INFORMARSE ANTES DE ACTUAR Y EMITIR UNA OPINIÓN ACERCA DE LAS PUBLICACIONES RELATIVAS A LOS ASUNTOS PÚBLICOS.

**IX) IMPARCIALIDAD.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ ACTUAR SIN CONCEDER PREFERENCIAS O PRIVILEGIOS INDEBIDOS A ORGANIZACIÓN O PERSONA ALGUNA.

**X) TOLERANCIA.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ SER TOLERANTE CON LOS USUARIOS Y ESFORZARSE POR COMUNICARSE E INTERACTUAR CON SUS COMPAÑEROS, UNIFICAR CRITERIOS, RESPETAR SUS IDEAS Y RECONOCER SU TRABAJO.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**XI) JUSTICIA.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONOCER, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

**XII) TRANSPARENCIA.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE HACER USO RESPONSABLE Y CLARO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ELIMINANDO CUALQUIER DISCRECIONALIDAD INDEBIDA EN SU APLICACIÓN, DEBE PERMITIR Y GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, SIN MÁS LÍMITE QUE EL QUE IMPONGA EL INTERÉS PÚBLICO Y LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS PARTICULARES ESTABLECIDOS POR LA LEY.

**XIII) RENDICIÓN DE CUENTAS.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ASUMIR PLENAMENTE ANTE LA SOCIEDAD, LA RESPONSABILIDAD DE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN FORMA ADECUADA Y SUJETARSE A LA EVALUACIÓN DE LA PROPIA SOCIEDAD.

**XIV) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, LOS GARANTIZAN, PROMUEVEN Y PROTEGEN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD.

**XV) GENEROSIDAD.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONDUCIRSE CON UNA ACTITUD SENSIBLE Y SOLIDARIA, DE RESPETO Y APOYO HACIA LA SOCIEDAD Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON QUIENES INTERACTÚA, CON ESPECIAL ATENCIÓN HACIA LAS PERSONAS O GRUPOS SOCIALES QUE CARECEN DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ALCANZAR SU DESARROLLO INTEGRAL.

**XVI) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE HAN ENCOMENDADO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD QUE TENGAN DERECHOS A ELLOS, SIN DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA BASADA EN EL ORIGEN ÉTNICO, COLOR DE PIEL, CULTURA, SEXO, GÉNERO, CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, JURÍDICA, RELIGIÓN, SITUACIÓN MIGRATORIA, LENGUA, ESTADO CIVIL, ANTECEDENTES PENALES O EN CUALQUIER OTRO MOTIVO.

**XVII) RESPETO.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DAR A LAS PERSONAS UN TRATO DIGNO, CORTÉS, CORDIAL Y TOLERANTE.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**XVIII) LIDERAZGO.-** EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONVERTIRSE EN UN DECIDIDO PROMOTOR DE VALORES Y PRINCIPIOS EN LA SOCIEDAD, PARTIENDO DE SU EJEMPLO PERSONAL AL APLICAR CABALMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO PÚBLICO EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA.

**XIX) EQUIDAD DE GÉNERO.-** RESPETAR Y RECONOCER LAS DIFERENCIAS DE TODAS LAS PERSONAS EN MI ENTORNO BRINDANDO UN TRATO DIGNO E IGUALITARIO ENTRE HOMBRES Y MUJERES. GARANTIZANDO QUE ACCEDAN A LAS MISMAS CONDICIONES, POSIBILIDADES Y OPORTUNIDADES.

**XX) ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.-** EVITARAN LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DE LOS ECOSISTEMAS DEL PLANETA, ASUMIENDO UNA VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

**XXI) LEGALIDAD.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS HACEN SOLO AQUELLO QUE LAS NORMAS EXPRESAMENTE LES CONFIEREN Y EN TODO MOMENTO SOMETEN SU ACTUACIÓN A LAS FACULTADES QUE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS ATRIBUYEN A SU EMPLEO, CARGO, O COMISIÓN, POR LO QUE CONOCEN Y CUMPLEN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

**XXII) LEALTAD.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORRESPONDEN A LA CONFIANZA QUE EL ESTADO LES HA CONFERIDO; TIENEN UNA VOCACIÓN ABSOLUTA DE SERVICIO A LA SOCIEDAD Y SATISFACEN EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.



**SS**

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

## V. CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

EL SERVIDOR PÚBLICO DE BUENA CONDUCTA SERÁ AQUEL QUE DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PRACTIQUE CABAL Y RIGUROSAMENTE LOS PRINCIPIOS DEFINIDOS EN EL TÍTULO II DE ESTE CÓDIGO.

LA CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AJUSTADA A LOS PRINCIPIOS Y LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SERÁ REFERENCIA VALORATIVA VÁLIDA PARA LA EVALUACIÓN QUE SE HAGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ÉSTOS.

ASÍ EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA REPRESENTA UNA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LA PERTENENCIA E IDENTIDAD CON NUESTRA INSTITUCIÓN LOS QUE PERTENECEMOS AL ISESALUD, SABEMOS QUE ES UNA ENTIDAD COMPROMETIDA PÚBLICAMENTE CON LA SALUD, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E IGUALDAD DE GÉNERO.

**SS**

SECRETARÍA DE SALUD




GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

## VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ES DE APLICACIÓN GENERAL, POR PARTE DE TODA PERSONA QUE OCUPE UN LUGAR EN EL INSTITUTO, INDEPENDIEMENTE DEL NIVEL JERÁRQUICO QUE SEA, O LA RELACIÓN QUE TENGA CON EL INSTITUTO, ES DECIR, YA SEA LABORAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, ESTA DEBERÁ CONDUCIRSE BAJO EL ESTRICTO APEGO A ESTA NORMA.

**SEGUNDA:** EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE ACTUALIZARÁ SIEMPRE QUE EXISTA UNA MODIFICACIÓN O CAMBIO EN EL CONTENIDO DEL MISMO, Y QUE ESTE REPRESENTA UNA MEJORA EN EL DOCUMENTO, EN BENEFICIO DEL SERVICIO QUE SE PRESTA A LA SOCIEDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ATENTAMENTE

  DR. OSCAR ALONSO PÉREZ RICO  
 DIRECTOR GENERAL DEL ISESALUD